GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 9 de junio de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PUEDAN RESPETAR Y CONSERVAR, COMO MEDIDA PREVENTIVA, EL DERECHO DE VÍA EN LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES HISTÓRICA Y JURÍDICAMENTE RECONOCIDOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXI" LEGISLATURA, DEL 29 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXI" LEGISLATURA, DEL 15 AL 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO ROQUE RENÉ SANTÍN VILLAVICENCIO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 115, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA NOTARÍA VACANTE.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 202, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA NOTARÍA VACANTE.

TOMO
CCXV
Número
102
300 IMPRESOS
SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 61, FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN III Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el propósito de que, dentro del ámbito de sus competencias y en uso de sus atribuciones, puedan respetar y conservar, como medida preventiva, el derecho de vía en los límites territoriales intermunicipales histórica y jurídicamente reconocidos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

SECRETARIA EN FUNCIONES.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Ma. Trinidad Franco Arpero, para separarse del cargo de Diputada de la “LXI” Legislatura, del 29 de mayo al 05 de junio del presente año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA EN FUNCIONES.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Ma. Trinidad Franco Arpero, para separarse del cargo de Diputada de la “LXI” Legislatura, del 15 al 22 de mayo del presente año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA EN FUNCIONES.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 41, FRACCIÓN I, Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el 6 de abril de 1974, se designó al Licenciado Roque René Santín Villavicencio como Notario Público titular de la entonces Notaría número 1 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en la Ciudad Capital ahora Notaría Pública 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo.

Que por Acuerdo del Ejecutivo, se autorizó la permuta de las Notarías Públicas 97 y 115 del Estado de México, y se nombró Notario Titular de la Notaría Pública 115 del Estado de México con residencia en Amecameca, al licenciado Roque René Santín Villavicencio.

El licenciado Roque René Santín Villavicencio, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de notario titular de la Notaría Pública 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca.

Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO ROQUE RENÉ SANTÍN VILLAVICENCIO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 115, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA NOTARÍA VACANTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la terminación de la función del licenciado Roque René Santín Villavicencio, como notario titular de la Notaría Pública 115 del Estado de México, con residencia en el municipio de Amecameca en virtud de la renuncia a su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara vacante la Notaría Pública 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Roque René Santín Villavicencio, al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 41, FRACCIÓN I, Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se designó al licenciado Mario Alberto Maya Schuster, como Titular de la entonces Notaría Pública 13 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente Notaría Pública 71 del Estado de México con residencia en el referido municipio.

Que por Acuerdo del Ejecutivo, se autorizó la permuta de las Notarías Públicas 71 y 202 del Estado de México, y se nombró Notario Titular de la Notaría Pública 202 del Estado de México con residencia en Ocoyoacac, al licenciado Mario Alberto Maya Schuster.

Que el licenciado Mario Alberto Maya Schuster, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de notario titular de la Notaría Pública 202 del Estado de México, con residencia en Ocoyoacac.

Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 202, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA NOTARÍA VACANTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la terminación de la función del licenciado Mario Alberto Maya Schuster, como notario titular de la Notaría Pública 202 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ocoyoacac en virtud de la renuncia a su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara vacante la Notaría Pública 202 del Estado de México, con residencia en Ocoyoacac.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Mario Alberto Maya Schuster, al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.